



**PVD/CPAM**

**FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA PARTICIPAR EN LA BOLOGNA CHILDREN'S BOOK FAIR 2022**

**EXENTA N° 334 \*28..feb.2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 3151, de 2021, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución en la Resolución Exenta N° 3407, que designa integrantes de las comisiones de asesores; todas dictadas el 2021 por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para participar en la Bolonia Children's Book Fair 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 de la Ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que la Ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e

indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N°07/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, la propuesta de diseño de Convocatoria para asegurar la presencia de 6 editores o profesionales del libro y 6 ilustradores ligados al ámbito de la literatura infantil y juvenil para conformar las comitivas chilenas en la Bologna Children´s Book Fair 2022, la cual se realizará entre los días 21 y 24 de marzo de 2022, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3151, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas bases establecen que el proceso de evaluación y selección será llevado a cabo de la siguiente manera: En la **Comitiva de ilustradores/as**, el proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Asesores integrada por personas de destacada trayectoria designada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y en la **Comitiva de editores y profesionales del libro**, el proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de 3 consejeros, quienes contarán con la asesoría de la Secretaría del Fondo y un representante del Departamento de Industrias Creativas de Pro Chile. Para ambas comitivas, el proceso de selección será llevado a cabo por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a los cupos disponibles por comitiva y a los criterios de selección.

Que los integrantes de las Comisiones de Asesores fueron designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, formalizado mediante Resolución Exenta N° 3407, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento de la convocatoria mencionada y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones presentadas a las respectivas comisiones de asesores, las cuales evaluaron de conformidad a los criterios establecidos por bases, lo cual fue posteriormente certificado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, antecedente que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

Que luego de la evaluación por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, la Secretaría del Fondo entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien determinó la selección, asignación de recursos y no selección de proyectos, según consta en copia de Acta de Sesión Ordinaria N°1 de dicho órgano colegiado, de fecha de 14 de enero de 2022 y en su Anexo N° 1, suscrito por el Secretario del Fondo y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la mencionada sesión, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría del Fondo se deja expresa constancia que en la comitiva de editores y profesionales del libro todas las postulaciones presentadas contaban con asistentes de género femenino, razón por la cual solo pudo aplicarse el criterio de selección de mayor a menor puntaje.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección, no selección y no elegibilidad de postulaciones, por tanto

**RESUELVO****ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, postulados en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura para participar en la Bologna Children´s Book Fair 2022, llevando a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Ordinaria N°1/2022, de fecha de 14 de enero de 2022, según consta en el acta que se adjunta y anexo N° 1, ambos suscritos por el Secretario del Fondo y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en calidad de Presidenta, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

**Comitiva de Editores y Profesionales del Libro**

Folio	Título	Responsable	Representante	Región	Puntaje
641462	Amanuta se internacionaliza en Bolonia 2022	Editorial Amanuta Limitada	Maria Constanza Recart Herrera	Metropolitana	100
641476	Ediciones Liebre a Bolonia 2022	Ediciones Liebre Limitada	Mónica Bombal Molina	Metropolitana	100
641834	Sapocat en Feria del Libro de Bolonia	Editorial Sapocat Limitada	Marcela Fuentealba Diez	Metropolitana	100
641860	Participación de Agencia Puentes en Feria de Bolonia 2022	Agencia Puentes E.I.R.L.	Constanza Javiera Martínez Arancibia	Metropolitana	100
641866	VLP Agency a Bolonia	Vuelan Las Plumas Spa	Vivian Paola Lavín Almazán	Metropolitana	100
641772	Participación en Feria de Bolonia 2022 - Ediciones Ekaré Sur	Ediciones Ekaré Sur Ltda.	Daniela Paz Navarro Madrid	Metropolitana	98

**Comitiva Ilustradores**

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje
641389	2da asistencia de la ilustradora Gabriela Lyon a la Feria del libro infantil de Bologna 2022	Gabriela María Lyon Browne	Metropolitana	100
641415	Pato Mena en Bologna 2022	Carlos Patricio Mena Rozas	Extranjero	100
641747	Participación en la comitiva de ilustradores a la FERIA DEL LIBRO DE BOLOGNA 2022	Alejandra Cristina Acosta Argomedo	Metropolitana	99
641788	Participación en Feria del libro de Bologna 2022 / Comitiva de Ilustradores/as	Karina Letelier Oteiza	Metropolitana	98
641880	Participación en misión feria del libro de Bologna 2022 / Comitiva de ilustradores/as	José Tomás Olivos Achurra	Extranjero	95
641793	feria del libro bolonia comitiva ilustradores	Fabiola Betina Frattini Caica	Araucanía	91,1

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**SELECCIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, postulados en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura

para participar en la Bologna Children´s Book Fair 2022, llevando a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Ordinaria N°1/2022, de fecha de 14 de enero de 2022, según consta en el acta que se adjunta y anexo N° 1, ambos suscritos por el Secretario del Fondo y por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en calidad de Presidenta, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

### Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

Folio	Título	Responsable	Representante	Región	Puntaje
641865	Misión a Feria del Libro de Bologna 2022 / Comitiva de Editores y Profesionales del libro	Editorial Hueders Limitada	María de los Ángeles Quinteros Figueroa	Metropolitana	96

### Comitiva Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje
641894	Postulación a Convocatoria para participar en misión a feria del libro de Bologna 2022 / Comitiva de Ilustradores/as	Itza Maturana Luco	Metropolitana	90

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:

### Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

Folio	Título	Responsable	Puntaje
641892	Licenciamiento de derechos, exportación y proyección internacional de Niño Editor	Servicios de Asesoramiento Empresarial y Edición de libros Pablo Curti E.I.R.L.	89,5
641565	Postulación a Feria del Libro de Bologna 2022	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	82,8
641428	Editorial Zig-Zag en Bolonia 2022	Empresa Editora Zig-Zag S.A.	81,8
641452	Comitiva Ediciones RB	Ediciones Rau y Bodenburg Limitada	79,8
641614	Misión comercial de compra y venta de derechos de Recrea en Bolonia	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	79,8
641873	Visibilización de editorial Akanni Ediciones en mercados extranjeros	Akanni ediciones SPA	64,8
641858	Presentación Editorial Pino Oregón de sus trabajos ilustrados orientados a niños y jóvenes	Editorial Pino Oregón Ltda.	37,8

### Comitiva Ilustradores

Folio	Título	Responsable	Puntaje
641582	Difusión como ilustrador infantil y juvenil en la feria del libro de Bologna	Pedro Marcelo Escobar Morales	89,7

641535	Nuevas perspectivas y creación Bologna 2022	Maria Carolina Celis Baltra	89
641875	Ilustración de Antártica y Patagonia 2022	Pablo Andres Ruiz Teneb	88,5
641516	Asistencia a Feria Internacional del Libro Bologna 2022, comitiva ilustradores	Joceline Paola Pérez Gallardo	87,5
641833	Asistencia a la Feria de Bologna 2022, Comitiva de Ilustradores/as María J. Guarda	María Jesús Guarda Wiegand	87,5
641408	Postulación para viaje a Bologna 2022	Antonia María Roselló Rodríguez	86,5
641883	KOA Libro Ilustrado	Cristóbal Schmal Cruzat	86
641403	Miguel Ortiz	Miguel Luis Edgardo Ortiz Sandoval	76,5
641871	Pampa ilustrada - Maria Elena	Galem Yankele Sinai Martínez Vega	66
641893	El increíble y malvado lobo feroz	María Angélica Eliana Correa Urzúa	38
641895	Las arquitecturas de la garúa: aprendiendo a valorizar la arquitectura vernácula	Camila Fernanda Mancilla Vera	10

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE**

que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en la categoría "Fija Selección", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH  
Resol Nº 6/116.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Unidad de Gestión Administrativa, Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Sección Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

#### **Información De Firma Electrónica**

<b>Firmante</b> JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE	<b>Fecha De Firma</b> 2022/02/28 15:28:16
<b>Url De Verificación</b> <a href="https://firmadigital.cultura.gob.cl/validacion">https://firmadigital.cultura.gob.cl/validacion</a>	<b>Código De Verificación</b> b3d4-ca81-719c-e767

